

EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Foto 1,2 y 3. Vista del área y de la vegetación existente del área recorrida.
Fuente: Iramirez.

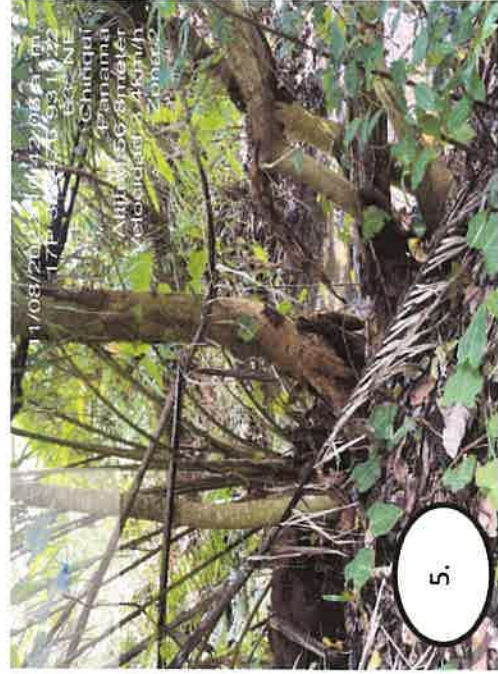


Foto 4 y 5. Vista de la quebrada Achacona colindante y del área donde se construirá el paso vehicular.
Fuente: Iramirez.



Foto 8 y 10. Vista de la infraestructura existente dentro del área recorrida.

Fuente: Lramirez.

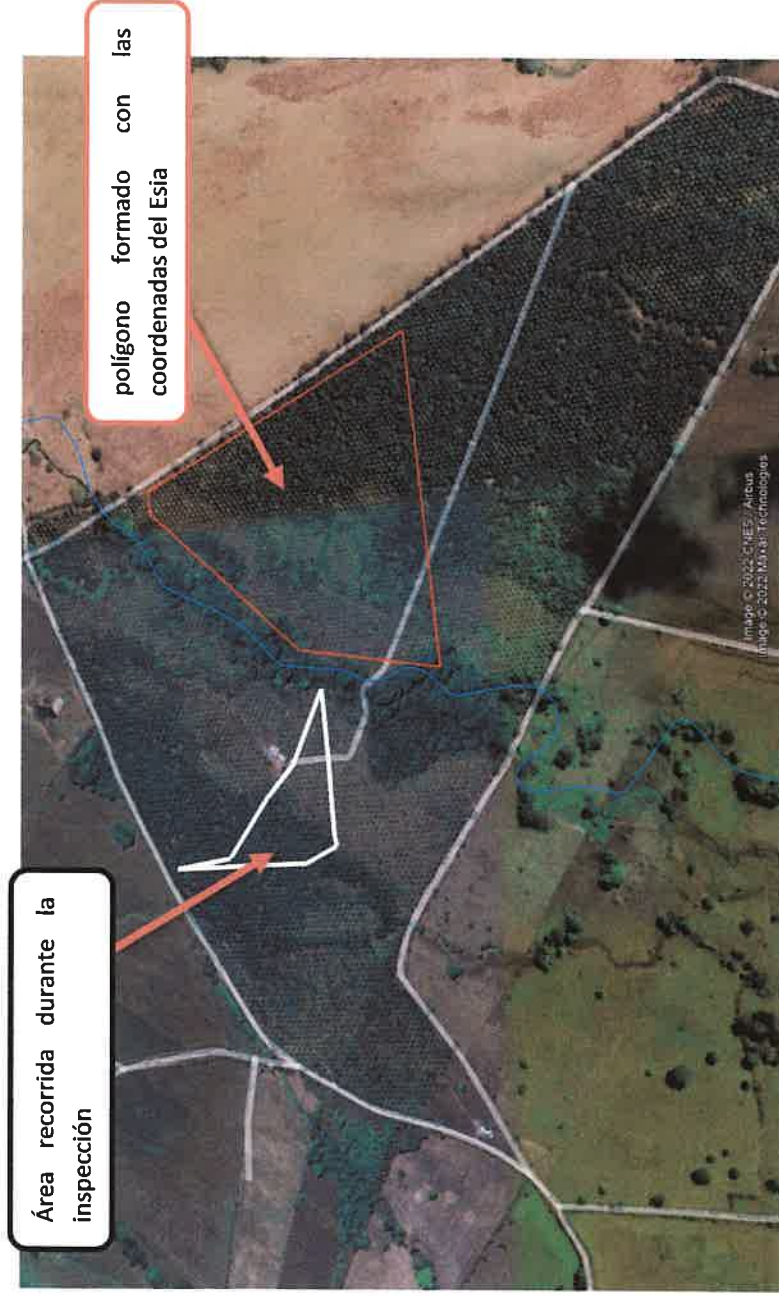
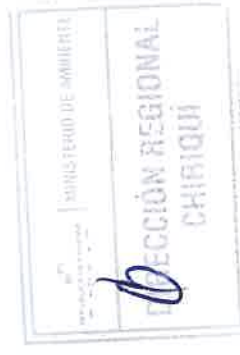


Imagen: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo -El polígono de color blanco es el recorrido durante la inspección -El polígono de color rojo es el polígono formado por las coordenadas presentadas en el EsIA.

Fuente: Google Earth

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR DE ALANJE PARCELA 2
PROMOTOR: GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.
NUMERO DE INFORME: 126-11-2022

KQ/RR/ir



Señor

JORGE SANIDAS SANCHEZ

Representante Legal de La Empresa

GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.

E. S. M.

David, 30 de noviembre de 2022
NOTA-DRCH-AC-3375-11-2022

Señor Sanidas:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE – PARCELA 2**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el expediente administrativo se presentaron cuatro (4) certificados de propiedades para la realización del proyecto “**CONSTRUCCION DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE – PARCELA 2**”, sin embargo en la descripción del proyecto (pág.18) se indica: “*que el proyecto utilizara un área total a construir de 12 has + 3428.80 m²*” y los certificados de propiedades presentados indican superficies diferentes mayores a las 12 has +3428.80, a utilizar. Por lo antes descrito se solicita:

a. Aclarar, en que propiedad será a desarrollo del proyecto. De desarrollarse en más de una propiedad indicar la superficie a ocupar de cada una para el proyecto e indicar a través de una imagen del polígono, la ubicación de las fincas dentro del mismo.

2. Las coordenadas presentadas en el punto **5.2., Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50, 000 y coordenadas UTM o Geográficas del polígono del proyecto**, dichas coordenadas no concuerdan totalmente con el recorrido y las coordenadas tomadas durante la inspección realizada el día 08 de noviembre de 2022, donde el recorrido realizado también forma parte al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR DE ALANJE PARCELA 1** y el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR DE ALANJE PARCELA 3**. Por lo antes expuesto se solicita:

a. Aclarar y georreferenciar, el área efectiva del proyecto a desarrollar.

3. **El Informe Técnico de Campo – SSHCH-059-2022**, realizado por la Sección de Seguridad Hídrica se describe lo siguiente: “*durante el recorrido por el área a desarrollar solo se identificó una fuente hídrica, la cual colinda con el proyecto y se trata de la quebrada Achacona, sin embargo dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), específicamente en el Estudio Hidrológico e Hidráulico, se hace mención de tres (3) fuentes hídricas*. Por lo antes descrito se le solicita lo siguiente:

a. Aclarar, si las tres fuentes hídricas en mención se encuentran colindantes o dentro del polígono a desarrollar en la parcela N°2 y si se realizara algún tipo de obra en cauce.

4. **presentar**, planos con los diseños para el manejo de las aguas pluviales e **indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios y/o terreno de terceras personas.
5. **Presentar**, Esquema de Ordenamiento Territorial (Resolución correspondiente), aprobado por la entidad competente, tal como se establece en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 306 del 31 de julio 2020, ya que el mismo supera las 10 hectáreas.
6. **Presentar**, ubicación georreferenciada de la obra en cauce que se requiere para acceder al área del proyecto, junto con los diseños y planos de la misma. Adicional ampliar información sobre los impactos y medidas de mitigación a implementarse en este sitio.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S. A.

Calle Julio Linares, Edificio 793X, La Boca, Ancón
Tels. 314-0627 / 314-1523 / Fax 314-1083

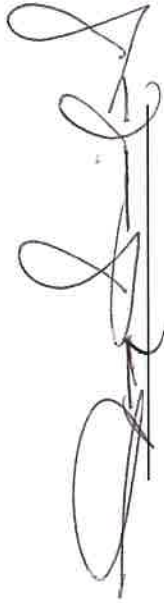
Panamá, 12 de Diciembre de 2022.

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetado Ingeniero:

Por este medio yo **Jorge Sanidas**, varón, mayor de edad, con CIP **8-225-2096** representante legal de la empresa **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, que notificado por escrito de la nota DECN-AC-3335-11-2022, emitida en el proceso en el proceso de obtención de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **Construcción del Parque Solar de Alanje – Parcela 2** y autorizo a **Marcelino J. De Gracia V.**, con CIP **6-707-1259** para retirar dicha nota ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin mas que agregar me despido.



Jorge Sanidas
8-225-2096

Representante Legal Empresa

GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Lucia Ortiz</u>	
Fecha: <u>21/12/2022</u>	Hora: <u>12:20 pm</u>



Panamá 16 DIC 2022

Testigos  Testigos 
 Lcdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo

Yo, Lcdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos coleccionado la(s) firma(s) anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcelino Jose
De Gracia Vergara

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUL-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 07-JUL-2016 EXPIRA: 07-JUL-2026

6-707-1259

Haroldo D. Gracia

GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S. A.

Calle Julio Linares, Edificio 793X, La Boca, Ancón
Tels.314-0627 / 314-1523 / Fax 314-1083

Panamá, 12 de diciembre de 2022

Licenciada

Krislly Quintero

Directora Regional de Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Respetada Licenciada:

Por este medio tengo a bien hacerle formal entrega del Informe en respuesta a la segunda nota aclaratoria al estudio de impacto ambiental categoría I - "Construcción del Parque Solar de Alanje – Parcela 2" del promotor denominado **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, proyecto desarrollado en el corregimiento de Alanje, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

Adjunto encontrará la siguiente información:

- Un (1) ejemplar impreso ampliación
- Dos (2) en versión digital

Sin más que agregar por el momento se despide,

Atentamente,

Jorge Sanidas

8-225-2096

Representante Legal Empresa

GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.



Yo, Lcdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

16 DIC 2022

Panamá

Testigos Testigos
Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge
Sanidas Sanchez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 14-ABR-2015 EXPIRA: 14-ABR-2025

8-225-2096



Respuesta a la Primera Información Aclaratoria
Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1
Proyecto: Construcción del Parque Solar de Alanje Parcela 2

1. En el expediente administrativo se presentan 4 certificaciones de propiedades para la realización del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE – Parcela 2”, sin embargo, en la descripción del proyecto (pág. 18) se indica: “que el proyecto utilizara un área total a construir de 12 has + 3428.80 m2” y los certificados de propiedades presentados indican superficies diferentes mayores a las 12 has + 3428.80 m2 a utilizar. Por lo antes descrito se solicita:

- a) Aclarar, en que propiedad será va a desarrollar del proyecto. De desarrollarse en más de una propiedad indicar la superficie a ocupar de cada una para el proyecto e indicar a través de una imagen del polígono, la ubicación de las fincas dentro del mismo.

Respuesta: Se adjunta en anexo No 1. Plano con la distribución de las áreas y superficies a ocupar de las fincas.

FINCA No. 135 AFECTACION ALANJE SOLAR #2: 7 Has+1,625.76 m²
FINCA No. 4823 AFECTACION ALANJE SOLAR #2: 0 Has+2,625.28 m²
FINCA No. 2612 AFECTACION ALANJE SOLAR #2: 4 Has+9,177.76 m²

2. Las coordenadas presentadas en el punto 5.2, Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o Geográficas del polígono del proyecto, dicha coordenadas no concuerdan totalmente con el recorrido y las coordenadas tomadas durante la inspección realizada el día 8 de noviembre de 2022, donde el recorrido realizado también forma parte al proyecto CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR DE ALANJE PARCELA Por lo antes expuesto se solicita:

- a. Aclarar y georreferenciar, el área efectiva del proyecto a desarrollar

Respuesta: se responden las coordenadas del polígono del proyecto en mención.

Coordenadas UTM del Polígono del Proyecto
Coordenadas UTM WGS84

DATOS DE CAMPO				
PARCELA No. 2				
PUNTO #	DIST.	RUMBO	NORTE	ESTE
25	456.94	S22° 47' 21"E	931570.01	322775.50
26	474.43	N89° 59' 52"W	931148.74	322952.49
27	201.01	N12° 29' 59"E	931148.76	322478.07
28	316.79	N44° 44' 47"E	931345.00	322521.57
29	30.92	N69° 58' 04"E	931569.99	322744.58
25			931570.01	322775.50

Datos de Campo: Parcela No 2

ANEXO No 1

ANEXO No 2

Panamá 11 de enero 2023

ARQUITECTA
BLANCA DE JAPIA
Directora Nacional Control de Orientación del Desarrollo
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
República de Panamá

Respetada Arquitecta:

Por este medio yo Panayela Korman con cédula de identidad personal N° 8-158-5924, licenciosa de identidad N°81-901-033 expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Vapencia Korman con cédula de identidad personal 8-206-758, licenciosa de identidad N° 95-953-953 expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, realizamos la correspondiente solicitud para la Certificación de la tenificación del uso de suelo y todos previos sobre las siguientes fincas de nuestra propiedad:

Datos de Fincas

- Finca 1, Código de ubicación 4001, folio real 3925
- Finca 2, Código de ubicación 4001, folio real 4823
- Finca 3, Código de ubicación 4001, folio real 2612
- Finca 4, Código de ubicación 4001, folio real 135

Corregimiento:

Atanje

Distrito:

Atanje

Provincia:

Chiriquí

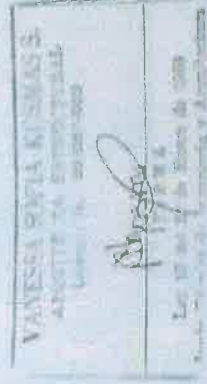
Superficie:

- Finca 1, Superficie 18 ha 4800 m2
- Finca 2, Superficie 16 ha 5550 m2 81 dm2
- Finca 3, Superficie 18 ha 4800 m2
- Finca 4, Superficie 24 ha 5406 m2

Propietario:

PRÁCTICOS DEL CANAL, R.L. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES.

De Usted Atentamente,



Panayela Korman (Diseñador) CH 83-001-033

Celular 6571-7573

Email: panayela@practicosdelcanal.com

Vanessa Korman (Diseñador) CH 95-051-000

Celular 6571-0703

Email: vanessa@practicosdelcanal.com



25-30-23
12/1/2023
[Signature]

GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S. A.

Calle Julio Linares, Edificio 793X, La Boca, Ancón
Tels.314-0627 / 314-1523 / Fax 314-1083

Panamá, 12 de Enero de 2023

Estimados:

GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.

E. S. D.

Estimados:

Por este medio Yo, **RODERICK EUGENE LEE WONG**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-232-665**, en mi condición de representante legal de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRACTICOS DEL CANAL, R.L.**, autorizo a la empresa **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, para que realice la disposición de desechos sólidos usada como botadero de un área aproximada de 6,000m², ubicada dentro de la finca No. 135 con código de ubicación 4001, propiedad de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRACTICOS DEL CANAL, R.L.**

Adjunto las coordenadas del sitio del Proyecto.

Coordenadas del Botadero para el proyecto"

Coordenadas Geográficas (UTMWGS84)	
Este	Norte
322642.486	931723.325
322642.486	931723.325
322742.486	931663.325
322742.486	931663.325

Sin más que agregar, me despido.



RODERICK EUGENE LEE WONG
8-232-665

Dueño de la Finca No. 135
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRACTICOS DEL CANAL, R.L

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 No. 150 -2022

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE ENERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE- PARCELA 2.
PROMOTOR:	GRANJA SOLAR DE ALANJE DOS, S.A..
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE SANIDAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintuno (21) de octubre de 2022, GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A., registrada en Folio N° 155701770 cuyo representante legal es JORGE SANIDAS con cédula 8-225-2096; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ECOAMBIENTE, S.A. , inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resolución IAR-028-1997.

El proyecto consiste en la construcción de 26,696 paneles solares que generan una potencia de 370 Wp, el cual suministrará energía eléctrica al sector de Alanje. Los datos de generación son los siguientes: La potencia de generación solar es de 9.99 MW, la potencia nominal es de 10.99 MW y la generación de energía anual está estimada en 20,000 MWh. El área total para construir es de 12 has + 3,428.80 m².

El proyecto se desarrollará dentro de las fincas, con Código de Ubicación 4001, Folios N°2612(4ha+9,177.76m²), 4823(0ha+2,625.28m²) y 135(7has+1,625.76m²), las cuales fueron arrendadas al Promotor, Código de ubicación 4001, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, propiedad de la Sociedad Múltiples Prácticos del Canal Cooperativa de servicios, Prácticos del Canal cooperativa de Servicios Múltiples y prácticos Canal, R.L. Cooperativa de Servicios Múltiples, cuyo presidente es el señor Roderick Eugene Lee Wong.

De acuerdo al EsIA y las respuestas presentadas en la Nota DRCH-AC-3375-11-2022, el proyecto se desarrollará sobre una superficie de 12ha+ 3,428.80m² y se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	322775.50	931570.01
2	322952.49	931148.74
3	322478.07	931148.76
4	322521.57	931345.00
5	322744.58	931569.99
6	322775.50	931570.01

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y respuestas a la Nota DRCH-AC-3375-11-2022.

El monto global de la inversión es de nueve millones de balboas con 00/100 (B/9,000,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-129-2022**, del 26 de octubre de 2022, (visible en la foja 24 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el **1 de noviembre de 2022**, mediante **NOTA-SEIA-173-11-2022**, se envía solicitud de personal técnico para que participe en la Inspección de los proyectos **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2.**

Que el día **8 de noviembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **17 de noviembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 126 -11-2022.**

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **9 de noviembre de 2022**; en tanto que la DELA emitió sus comentarios el día **17 de noviembre de 2022** (ver foja 25 del expediente administrativo).

El día **17 de noviembre de 2022**, se recibe la **Nota SSHCH-420-2022**, mediante la cual entrega el **Informe Técnico de Inspección N° SSHCH-059-2022.**

Que el día **30 de noviembre de 2022**, se emitió la **Nota-DRCH-AC-3375-011-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”**, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **21 de diciembre de 2022.**

Que el día **16 de enero de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3375-011-2022**, informando que aún no cuentan con el Trámite de Certificación de Uso de Suelo, solicitada el 12 de enero de 2023. Presentando la información acerca de la superficie a utilizar de las tres fincas, como área efectiva del proyecto. Se informa que no se contempla realizar obra en cause, que no se contemplan canales pluviales.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”**, se desarrollará en las fincas registradas en folios N° 4823, 135 y 2612, ubicadas en el Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.
Los colindantes son los siguientes:
Norte: Haydee Rodríguez- Terreno de Benigno Rodríguez- Camino de Alanje a La Pita y camino de La Pita a San Martín.
Este: Terrenos de Manuel de Jesús Rodríguez- Camino de La Pita a San Martín- Camino que va a la carretera de Alanje- Camino de La Pita a San Martín.

Oeste: Camino que conduce de la Pita a Alanje a Santo Tomás- Terrenos de Octaviza Miranda.

Sur: camino a Canta Gallo Arriba- Camino de La Pita a Monte Grande- Terrenos de Benigno Rodríguez- Terrenos de Manuel Rodríguez.

- Bordeando el proyecto en su perímetro, se encuentra una quebrada sin nombre a la cual se le realizaron muestreos de calidad de agua superficial en dos puntos (aguas arriba y aguas abajo), para determinar su estado de línea base.
- La topografía del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto es una región plana, y es básicamente el resultado de la erosión, la meteorización, así como la deposición de sedimentos que conformaron el paisaje ligeramente ondulado que se aprecia en el terreno.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

El área del proyecto se encuentra ubicada en una zona con topografía bastante regular sin pendientes pronunciadas, de 12.3 hectáreas, carente en su totalidad de vegetación arbórea, cultivada en toda su extensión con palma aceitera (*Elaeis guineensis*). Actualmente la finca se mantiene en producción por lo que se mantiene bastante limpia en casi todas las zonas, en algunos puntos encontramos algunos lugares con un poco más de regeneración de especies herbáceas de la familia Poaceae y Asteraceae principalmente. Al este del polígono encontramos en el colindante una cerca viva compuestas por especies cultivadas entre las que podemos mencionar Balo (*Gliricidia sepium*), Pito (*Erythrina fusca*), Carate (*Bursera simaruba*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*) Todo el lindero al oeste del polígono se encuentra junto a una quebrada que mantiene vegetación nativa compuesta principalmente por arboles de gran tamaño de las especies Espave (*Anacardium excelsum*), Harino (*Andira inermis*), Higuaron (*Ficus insipida*), Balso (*Ochroma pyramidale*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Cedro amargo (*Cedrella odorata*); esta vegetación no se verá afectada por los trabajos que se realizaran en la zona de afectación directa del proyecto.

En cuanto a fauna:

El área de afectación directa del proyecto se encuentra desprovista de una vegetación heterogénea, el área se encuentra en su totalidad cubierta de una sola especie la palma aceitera, producto de esto se reporta una muy baja diversidad en las especies de fauna encontrada en el lugar. La presencia de mamíferos es escasa a nula, durante la gira se registró un solo mamífero esto posiblemente debido a lo perturbado del lugar. Además de la ardilla (*Sciurus variegatoides*), que se registró dentro del polígono los trabajadores reportaron la presencia ocasional de zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*). La avifauna es la mejor representada dentro del proyecto registrando: Tirano melancólico (*Tyrannus melancholicus*), Bientveo común (*Pitangus sulphuratus*), Copetón panameño (*Myiarchus panamensis*), Casca (*Turdus grayi*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Bin bin (*Euphonia luteicapilla*), Sinsonte (*Mimus gilvus*) y carpinteros (*Melanerpes rubricapillus*). Reptiles y anfibios: Iguana (*Iguana iguana*), Borriguero (*Ameiva ameiva*), Terciopelo (*Bothrops asper*), Boa (*Boa constrictor*) y sapo común (*Rhinella marina*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 7 de diciembre de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 80% considera que el proyecto no afecta al ambiente.
- El 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-3375-011-2022**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el expediente administrativo se presentaron cuatro (4) certificados de propiedades para la realización del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”**, sin embargo en la descripción del proyecto (pág. 18) se indica: “...*que el proyecto utilizará un área total a construir de 12 has +3428.80 m²*” y los certificados de propiedades presentados indican superficies diferentes mayores a las 12 has +3428.80, a utilizar. Por lo antes descrito se solicita:
 - a. **Aclarar**, en que propiedad se desarrolló el proyecto. De desarrollarse en más de una propiedad indicar la superficie a ocupar de cada una para el proyecto e indicar a través de una imagen del polígono, la ubicación de las fincas dentro del mismo.
2. Las coordenadas presentadas en el en el **punto 5.2, ubicación gráfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, dichas coordenadas no concuerdan totalmente con el recorrido y las coordenadas tomadas durante la inspección realizada el día 08 de noviembre de 2022, donde el recorrido realizado también forma parte al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”** y el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 3”**. Por lo antes expuesto se solicita:
 - a. **Aclarar y georeferenciar**, el área efectiva del proyecto a desarrollar.
3. El **Informe Técnico de Campo-SSHCH-059-2022**, realizado por la Sección de seguridad hídrica se describe lo siguiente: “...*durante el recorrido por el área a desarrollar solo se identificó una fuente hídrica, la cual colinda con el proyecto y se trata de la quebrada Achacona, sin embargo dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), específicamente en el Estudio Hidrológico e Hidráulico, se hace mención de tres (3) fuentes hídricas*. Por lo antes descrito se le solicita lo siguiente:
 - a. **Aclarar**, si las tres fuentes hídricas en mención se encuentran colindantes o dentro del polígono a desarrollar en la parcela N° 2 y si se realizara algún tipo de obra en cause.
4. **Presentar**, planos con los diseños para el manejo de las aguas pluviales e **indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios y/o terceras personas.
5. **Presentar**, Esquema de Ordenamiento Territorial (Resolución correspondiente), aprobado por la entidad competente, tal como se establece en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 306 del 31 de julio de 2020, ya que el mismo supera las 10 hectáreas.
6. **Presentar**, ubicación georeferenciada de la obra en cause que se requiere para accesar al área del proyecto, junto con los diseños y planos de la misma. Adicional ampliar información sobre los impactos y medidas de mitigación a implementarse en este sitio.

Algunos importantes a destacar dentro de la evaluación de las respuestas presentadas a la Nota DRCH-AC-3375-11-2022, se encuentra lo siguiente:

- a) A la solicitud del Esquema de Ordenamiento Territorial, se anexo una nota dirigida al MIVIOT, como prueba del inicio de dicho trámite y se compromete a presentar el documento posteriormente; por lo tanto se. considera que el ~~Promotor deberá~~

presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial en el Primer Informe de Seguimiento de PMA. Se hace constar en la normativa presentada en el Informe de Evaluación y en la Resolución de Aprobación

Una vez analizado y evaluado el EsIA, la Declaración Jurada y la información complementaria consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 al 27 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos y restos edáficos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y ~~preventivos~~ con la finalidad de evitar accidentes.

- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) *El Promotor deberá presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial en el Primer Informe de Seguimiento de PMA.*

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR ALANJE-PARCELA 2”**, cuyo **PROMOTOR ES LA EMPRESA GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, la cual tiene como representante legal al señor **JORGE SANDAS**.


LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4487/91 ★


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTR EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB
IDONEIDAD: 8 223-16/119 ★


ING. KRISTIN QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDO. ALAINS RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA -010- 2023
De 25 de enero de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A propone realizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2.”

El día veintuno (21) de octubre de 2022, GRANJA SOLAR ALANJE UNO, S.A., registrada en Folio N° 155701206 cuyo representante legal es JORGE SANIDAS con cédula 8-225-2096; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ECOAMBIENTE, S.A. , inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resolución IAR-028-1997.

El proyecto consiste en la construcción de 26,696 paneles solares que generan una potencia de 370 Wp, el cual suministrará energía eléctrica al sector de Alanje. Los datos de generación son los siguientes: La potencia de generación solar es de 9.99 MW, la potencia nominal es de 10.99 MW y la generación de energía anual está estimada en 20,000 MWh. El área total para construir es de 12 has + 3,428.80 m².

El proyecto se desarrollará dentro de las fincas, con Código de Ubicación 4001, Folios N°.2612(4ha+9,177.76m²) , 4823(0ha+2,625.28m²) y 135(7has+1,625.76m²), las cuales fueron arrendadas al Promotor, Código de ubicación 4001, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, propiedad de la Sociedad Múltiples Prácticos del Canal Cooperativa de servicios, Prácticos del Canal cooperativa de Servicios Múltiples y prácticos Canal, R.L. Cooperativa de Servicios Múltiples, cuyo presidente es el señor Roderick Eugene Lee Wong.

De acuerdo al EsIA y las respuestas presentadas en la Nota DRCH-AC-3375-11-2022, el proyecto se desarrollará sobre una superficie de 12ha+ 3,428.80m² y se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	322775.50	931570.01
2	322952.49	931148.74
3	322478.07	931148.76
4	322521.57	931345.00
5	322744.58	931569.99
6	322775.50	931570.01

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y respuestas a la Nota DRCH-AC-3375-11-2022

El monto global de la inversión es de nueve millones de balboas con 00/100 (B/.9,000,000.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-129-2022, del 26 de octubre de 2022, (visible en la foja 24 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE- PARCELA 2” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.



Que el **1 de noviembre de 2022**, mediante **NOTA-SEIA-173-11-2022**, se envía solicitud de personal técnico para que participe en la Inspección de los proyectos “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE- PARCELA 2**”.

Que el día **8 de noviembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **17 de noviembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 126 - 11-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **9 de noviembre de 2022**; en tanto que la DELA emitió sus comentarios el día **17 de noviembre de 2022** (ver foja 25 del expediente administrativo).

El día **17 de noviembre de 2022**, se recibe la **Nota SSHCH-420-2022**, mediante la cual entrega el **Informe Técnico de Inspección N° SSHCH-059-2022**.

Que el día **30 de noviembre de 2022**, se emitió la **Nota-DRCH-AC-3375-011-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE- PARCELA 2**”, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **21 de diciembre de 2022**.

Que el día **16 de enero de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3375-011-2022**, informando que aún no cuentan con el Trámite de Certificación de Uso de Suelo, solicitada el 12 de enero de 2023. Presentando la información acerca de la superficie a utilizar de las tres fincas, como área efectiva del proyecto. Se informa que no se contempla realizar obra en cause, que no se contemplan canales pluviales.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE- PARCELA 2**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

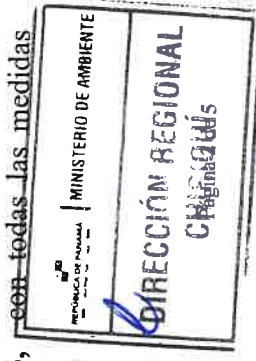
Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2**”, cuyo promotor, **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE SANIDAS**, ~~con todas las medidas~~ contempladas en el referido Estudio.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-010-2023
Proyecto: Construcción del Parque Solar de Alanje-Parcela 2”
Promotor: Granja Solar Alanje Dos, S.A.

KQ/A/mc

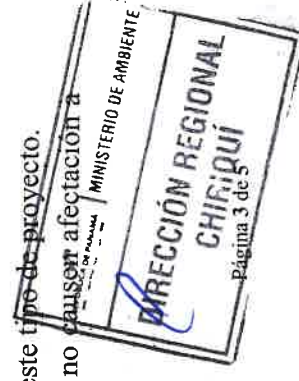


Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE SANIDAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE SANIDAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, art. 23).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos y restos edáficos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.



- 59
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) *El Promotor deberá presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial en el Primer Informe de Seguimiento de PMA.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE SANIDAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE SANIDAS**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.**, cuyo representante legal es **JORGE SANIDAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **JORGE SANIDAS**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **veinticinco (25) días**, del mes de **enero**, del año **dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LCDO. ALAINS ROJAS
Jefe encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SOLAR DE ALANJE-PARCELA 2.”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: GRANJA SOLAR ALANJE DOS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 12ha+3,428.80m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 010-2023, DE 25 DE enero DE 2023.

Recibido por: Marcelino D. Govea U. M. D. Govea U.
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma
6-707-1259 7/2/23
Cédula Fecha



GRANJA SOLAR ALANJE UNO, S. A.

Calle Julio Linares, Edificio 793X, La Boca, Ancón

Tels. 314-0627 / 314-1523 / Fax 314-1083

Panamá, 31 de Enero de 2023.

Licenciada

Krislly Quintero

Directora Regional de Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Respetada Licenciada:

Por este medio yo **Jorge Sanidas**, varón, mayor de edad, con CIP **8-225-2096** representante legal de la empresa **GRANJA SOLAR ALANJE UNO, S.A.**, que notificado por escrito de la resolución aprobación DACH-IA-009-2023, emitida en el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **Construcción del Parque Solar de Alanje – Parcela 1** y autorizo a autorizo a **Marcelino J. De Gracia V.**, con CIP **6-707-1259** para retirar dicha nota ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin mas que agregar me despido.

Jorge Sanidas

8-225-2096

Representante Legal Empresa

GRANJA SOLAR ALANJE UNO, S.A.

Yo, Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Oclavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

06 FEB 2023



Panamá

Testigos
Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Oclavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Marcelino Jose
De Gracia Vergara**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUL-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 07-JUL-2016 EXPIRA: 07-JUL-2026

6-707-1259

Marcelino D. Gracia V